ENTIDAD	ALCALDÍA MAYOR DE TUNJA
DEPENDENCIA QUE PROYECTA	DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE GESTIÓN DE BIENES, SERVICIOS Y FUNCIÓN PÚBLICA Y SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA TERRITORIAL
DEPENDENCIA A LA QUE SE DIRIGE	UNIDAD ESPECIAL CONTRATACIÓN ESTATAL.
NOMBRE DEL PROYECTO Y FICHA EBI	**-CONSTRUCCIÓN, ADECUACIÓN Y DOTACIÓN DE INFRAESTRUCTURA, ESCENARIOS DEPORTIVOS Y RECREATIVOS DEL MUNICIPIO DE TUNJA BOYACÁ BPIN 2024150010074** **- FORTALECIMIENTO DEL PROGRAMA FOMENTO A LA RECREACIÓN LA ACTIVIDAD FÍSICA Y EL DEPORTE PARA CONECTARNOS CON ENTORNOS DE CONVIVENCIA Y PAZ DEL MUNICIPIO DE TUNJA BOYACÁ 2024150010090**
FECHA	JUNIO DE 2025

1. DESCRIPCION DE LA NECESIDAD

Que el artículo 2 de la Constitución Política de Colombia consagra que los fines del Estado son: *servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.* Adicionalmente agrega el artículo 2 que, las autoridades están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, así como para garantizar la vida, honra, bienes, creencias, derechos y libertades, y el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares.

Conforme a lo dispuesto en el numeral 5 del literal d) del artículo 91 de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 29 de Ley 1551 de 2012, dentro de las funciones asignadas a los alcaldes en relación con la administración municipal está la de "*Ordenar los gastos y celebrar los contratos y convenios municipales de acuerdo con el plan de desarrollo económico, social y con el presupuesto, observando las normas jurídicas aplicables*".

Así mismo conforme a lo establecido en los artículos 286 y 287 de la Constitución Política el municipio, como entidad territorial, goza de autonomía para la gestión de sus intereses, dentro de los límites de la Constitución y la Ley.

Que según el artículo 52 de la Constitución política de Colombia establece que el deporte tiene como función la formación integral de las personas. Además, forma parte de la educación y constituye un gasto público social. En el mismo artículo se reconoce el derecho a la recreación, a la práctica del deporte y al aprovechamiento del tiempo libre.

La ley 489 de 1998, establece la facultad de asociación entre entidades públicas en los siguientes términos: "Artículo 95.- Asociación entre entidades públicas. Las entidades públicas podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de convenios interadministrativos o la conformación de personas jurídicas sin ánimo de lucro (...)" .

Por su parte, el artículo 6 de la norma ibidem consagra que Principio de coordinación. En virtud del principio de coordinación y colaboración, las autoridades administrativas deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales. En consecuencia, prestarán su colaboración a las demás entidades para facilitar el ejercicio de sus funciones y se abstendrán de impedir o estorbar su cumplimiento por los órganos, dependencias, organismos y entidades titulares.

La Ley 181 de 1995 también conocida como la Ley del Deporte, establece el sistema del deporte como el conjunto de organismos articulados entre sí, para permitir el acceso de la comunidad al deporte, a la recreación, el aprovechamiento del

tiempo libre, la educación extraescolar y la educación física. Lo considera como contribución al desarrollo integral del individuo y a la creación de una cultura física para el mejoramiento de la calidad de vida de los colombianos. Dicha ley menciona en su artículo 70 que los municipios, en cumplimiento de la Ley 12 de 1986, el Decreto 77 de 1986, y la Ley 60 de 1993, tendrán a su cargo la construcción, administración, mantenimiento y adecuación de los respectivos escenarios deportivos.

En el mismo sentido el municipio de Tunja dentro de la intervención de los escenarios deportivos y recreativos a cargo del municipio se encuentran en cabeza de la Dirección del Departamento Administrativo de Gestión de Bienes Servicios y Función Pública, es por ello que a través de la presente justificación de la necesidad dicha dependencia justifica y verifica la necesidad de intervenirlos, de la misma manera se integra al presente la Secretaria de infraestructura territorial como quiera que es la dependencia encargada del seguimiento técnico de las actividades de obra los espacios deportivos y recreativos que se van a intervenir en el municipio de Tunja.

De la misma manera el Instituto de la juventud, el deporte, la recreación, el aprovechamiento del tiempo libre y la educación extraescolar - IRDET como entidad descentralizada de orden municipal en el Acuerdo No. 036 de 1996, se establece dentro de sus objetivos en el que se destaca el principal que tiene por fin: generar y brindar a la comunidad oportunidades de participación en procesos de iniciación, formación, fomento y práctica del deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre, la educación física y la educación extraescolar como contribución al desarrollo integral del individuo para el mejoramiento de la calidad de vida de los habitantes del Municipio de Tunja.

De otra parte y en conformidad con lo reglamentado en la LEY ESTATUTARIA 1757 DE 2015 “Por la cual se dictan disposiciones en materia de promoción y protección del derecho a la participación democrática” se regula la participación ciudadana en Colombia, estableciendo mecanismos para promover, proteger y garantizar el derecho de los ciudadanos a participar en la vida política, administrativa y social del país, es así, que dicha normativa busca fortalecer la democracia y asegurar que las organizaciones civiles tengan un papel activo en la toma de decisiones.

En este entendido la ley ibidem dentro de los artículos 90, 91, 92 y 93 establecen la participación ciudadana en la programación del presupuesto, así:

> ***“DE LOS ACUERDOS PARTICIPATIVOS***
> ***ARTÍCULO 90. Definición.*** *El proceso del presupuesto participativo es un mecanismo de asignación equitativa, racional, eficiente, eficaz y transparente de los recursos públicos, que fortalece las relaciones Estado-Sociedad Civil. Para ello, los gobiernos regionales y gobiernos locales promueven el desarrollo de mecanismos y estrategias de participación en la programación de sus presupuestos, así como en la vigilancia y fiscalización de la gestión de los recursos públicos.*
> ***ARTÍCULO 91. Objeto.*** *La ley tiene por objeto establecer disposiciones que aseguren la efectiva participación de la sociedad civil en el proceso de programación participativa del presupuesto, el cual se desarrolla en armonía con los planes de desarrollo concertados de los gobiernos regionales, distritales, municipales y de las localidades, así como la fiscalización de la gestión.*
> ***ARTÍCULO 92. Finalidad.*** *La ley tiene por finalidad recoger las aspiraciones y necesidades de la sociedad, para considerarlos en los presupuestos y promover su ejecución a través de programas y proyectos prioritarios, de modo que les permita alcanzar los objetivos estratégicos de desarrollo humano, integral y sostenible. Así mismo, el uso de los recursos a través de un adecuado control social en las acciones públicas, en especial de los que tratan el Artículo 355 de la Constitución Nacional.*
> ***ARTÍCULO 93. Seguimientos a los acuerdos participativos.*** *Los presupuestos participativos de los gobiernos regionales, departamentales, municipales y de las localidades, reflejan de manera diferenciada e integrada los compromisos y acuerdos realizados a través de las distintas fases del proceso de programación participativa. Para ello, las instancias del presupuesto participativo sustentan los acuerdos y compromisos adquiridos, ante los Consejos Regionales, Municipales y Locales de Planeación, según sea el caso, para su inclusión en el presupuesto institucional.*

PARÁGRAFO. *Para efectos de cumplimiento de la presente ley, las Asambleas y Concejos Municipales y Distritales y las Juntas Administradoras Locales, deberán incorporar los acuerdos participativos previos a la discusión de los presupuestos plurianuales."*

Es de ahí que nace las Políticas Públicas como obligatoriedad para las entidades territoriales (alcaldías y gobernaciones) de permitir que la ciudadanía como mecanismo de participación influir en la asignación de recursos públicos, asegurando que estos se destinen a proyectos y programas prioritarios en armonía con el Planes seccionales de Desarrollo para la ejecución de los PRESUPUESTOS PARTICIPATIVOS.

De conformidad con el Acuerdo Municipal No. 011 del 07 de junio de 2024, en el cual se adoptó el Plan de Desarrollo del Municipio de Tunja denominado "Conectando a Tunja con el mundo 2024-2027", mediante la línea estratégica bienestar social e inclusión "conectemos con nuestra herencia viva", sector de Transformación deporte y recreación, programa "FOMENTO A LA RECREACIÓN, LA ACTIVIDAD FÍSICA Y EL DEPORTE PARA CONECTARNOS CON ENTORNOS DE CONVIVENCIA Y PAZ", que impulsar la práctica de la actividad física, el deporte y la recreación desde la promoción y el aprovechamiento en espacios adecuados para el desarrollo formativo.

Por tratarse de un Convenio interadministrativo, se podrá celebrar directamente con persona jurídica pública que esté en capacidad de ejecutar el programa Plan de Desarrollo: "*Conectemos Tunja con el mundo 2024 -2027*"

ESTRUCTURA PDM: Conectemos Tunja con el mundo 2024 -2027

Línea Estratégica. BIENESTAR SOCIAL E INCLUSIÓN "CONECTEMOS CON NUESTRA HERENCIA VIVA"
Sector de Transformación DEPORTE Y RECREACIÓN
Programa FOMENTO A LA RECREACIÓN, LA ACTIVIDAD FISICA Y EL DEPORTE PARA CONECTARNOS CON ENTORNOS DE CONVIVENCIA Y PAZ
Subprograma ESCENARIOS DEPORTIVOS QUE CONECTAN COMUNIDADES
Objetivo Impulsar la práctica de la actividad física, el deporte y la recreación desde la promoción y el aprovechamiento en espacios adecuados para el desarrollo formativo.

Que conforme al Acuerdo Municipal No. 003 de 2025, se adicionaron recursos al presupuesto de gastos del Municipio de Tunja, específicamente al subprograma de recreación y deporte por la suma de SETENTA Y UN MILLONES DE PESOS ($71.000.000,00), y el Concejo Municipal mediante acuerdo 006 de 2025 adiciona recursos por la suma de CIENTO VEINTI DOS MILONES CUATROCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS CON SETENTA Y CINCO CENTAVOS ($122.478.966,75), para un total de CIENTO NOVENTA Y TRES MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS SESENTA Y SEIS CON SETENTA Y CINCO CENTAVOS ($193.478.966,75) con el fin de apoyar el proyecto denominado "**FORTALECIMIENTO DEL PROGRAMA FOMENTO A LA RECREACIÓN LA ACTIVIDAD FÍSICA Y EL DEPORTE PARA CONECTARNOS CON ENTORNOS DE CONVIVENCIA Y PAZ DEL MUNICIPIO DE TUNJA BOYACÁ"** con código BPIN **2024150010090.**

Que conforme al Acuerdo Municipal No. 003 de 2025, se adicionaron recursos al presupuesto de gastos del Municipio de Tunja, específicamente al subprograma de recreación y deporte por la suma de TRECIENTOS CINCUENTA Y DOS MILLONES DE PESOS ($352.000.000,00), y el Concejo Municipal mediante acuerdo 006 de 2025 contra acredita recursos por la suma de SEIS MILLONES SEISCIENTOS VEINTICINCO MIL DOSCIENTOS DIECIESIS PESOS CON OCHENTA Y UN CENTAVOS ($6.625.216,81), para un total de TRESCIENTOS CUARENTA Y CINCO MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS OCHENTA Y TRES CON DIECINUEVE CENTAVOS ($345.374.783,19) con el fin de apoyar el proyecto denominado "**CONSTRUCCIÓN, ADECUACIÓN Y DOTACIÓN DE INFRAESTRUCTURA, ESCENARIOS DEPORTIVOS Y RECREATIVOS DEL MUNICIPIO DE TUNJA BOYACÁ"** con código BPIN **2024150010074.**

Que en el banco de proyectos del municipio de Tunja se viabilizó los proyectos denominados:

- "CONSTRUCCIÓN, ADECUACIÓN Y DOTACIÓN DE INFRAESTRUCTURA, ESCENARIOS DEPORTIVOS Y RECREATIVOS DEL MUNICIPIO DE TUNJA BOYACÁ" con código BPIN 2024150010074.

- "FORTALECIMIENTO DEL PROGRAMA FOMENTO A LA RECREACIÓN LA ACTIVIDAD FÍSICA Y EL DEPORTE PARA CONECTARNOS CON ENTORNOS DE CONVIVENCIA Y PAZ DEL MUNICIPIO DE TUNJA BOYACÁ" con código BPIN 2024150010090

Que el proyecto denominado "CONSTRUCCIÓN, ADECUACIÓN Y DOTACIÓN DE INFRAESTRUCTURA, ESCENARIOS DEPORTIVOS Y RECREATIVOS DEL MUNICIPIO DE TUNJA BOYACÁ BPIN 2024150010074" tiene como objetivo principal: Contar con escenarios deportivos y recreativos con condiciones adecuadas y seguras para la práctica del deporte, la recreación y la actividad física.

Que el proyecto denominado "FORTALECIMIENTO DEL PROGRAMA FOMENTO A LA RECREACIÓN LA ACTIVIDAD FÍSICA Y EL DEPORTE PARA CONECTARNOS CON ENTORNOS DE CONVIVENCIA Y PAZ DEL MUNICIPIO DE TUNJA BOYACÁ" con código BPIN 2024150010090, tiene como objetivo principal: Aumentar los incentivos para la práctica deportiva y recreativa de los habitantes de Tunja

Que por lo anterior, el IRDET es parte integral dentro del sistema de autoridades municipales para atender la necesidades del sector deporte y recreación en el municipio de Tunja, y por ello es la entidad que cuenta con la idoneidad para ejecutar el proyecto denominado "CONSTRUCCIÓN, ADECUACIÓN Y DOTACIÓN DE INFRAESTRUCTURA, ESCENARIOS DEPORTIVOS Y RECREATIVOS DEL MUNICIPIO DE TUNJA BOYACÁ" con código BPIN 2024150010074, "FORTALECIMIENTO DEL PROGRAMA FOMENTO A LA RECREACIÓN LA ACTIVIDAD FÍSICA Y EL DEPORTE PARA CONECTARNOS CON ENTORNOS DE CONVIVENCIA Y PAZ DEL MUNICIPIO DE TUNJA BOYACÁ" con código BPIN 2024150010090, lo cual, hace necesario celebrar un convenio interadministrativo con el fin de transferir los recursos aprobados en el Plan Plurianual del Sistema General de Participación, para que esta Entidad desarrolle y ejecute el proyecto.

Con base en lo expuesto, se hace necesario celebrar un convenio interadministrativo cuyo objeto es: "SIT - 176 CONVENIO INTER ADMINISTRATIVO ENTRE EL MUNICIPIO DE TUNJA Y EL INSTITUTO DE LA JUVENTUD, EL DEPORTE, LA RECREACIÓN, EL APROVECHAMIENTO DEL TIEMPO LIBRE Y LA EDUCACIÓN EXTRAESCOLAR DEL MUNICIPIO DE TUNJA - IRDET, PARA LA EJECUCIÓN DE LOS PROYECTOS EN EL MARCO DE LA POLÍTICA PUBLICA DE PRESUPUESTOS PARTICIPATIVOS" por la modalidad de Contratación Directa de conformidad con lo establecido en la Ley 1150 de 2007 establece el Artículo 2 No 4 literal c) modificado por la Ley 1474 de 2001 Artículo 92 y los consagrado en el artículo 2.2.1.2.1.4.4 del decreto 1082 de 2015.

Que la presente contratación se encuentra incluida en el plan anual de adquisiciones del año 2025.

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES ESENCIALES, Y LA IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

2.1 DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES Y LA IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

2.1.1 Objeto: "SIT - 176 CONVENIO INTER ADMINISTRATIVO ENTRE EL MUNICIPIO DE TUNJA Y EL INSTITUTO DE LA JUVENTUD, EL DEPORTE, LA RECREACIÓN, EL APROVECHAMIENTO DEL TIEMPO LIBRE Y LA EDUCACIÓN EXTRAESCOLAR DEL MUNICIPIO DE TUNJA - IRDET, PARA LA EJECUCIÓN DE LOS PROYECTOS EN EL MARCO DE LA POLÍTICA PUBLICA DE PRESUPUESTOS PARTICIPATIVOS."

2.1.2 Alcance: Con la celebración del presente convenio interadministrativo se pretende apoyar financieramente al IRDET, con el fin de que este, adelante los proyectos denominados "CONSTRUCCIÓN, ADECUACIÓN Y DOTACIÓN DE INFRAESTRUCTURA, ESCENARIOS DEPORTIVOS Y RECREATIVOS DEL MUNICIPIO DE TUNJA BOYACÁ", y "FORTALECIMIENTO DEL PROGRAMA FOMENTO A LA RECREACIÓN LA ACTIVIDAD FÍSICA Y EL DEPORTE PARA

CONECTARNOS CON ENTORNOS DE CONVIVENCIA Y PAZ DEL MUNICIPIO DE TUNJA BOYACÁ" y los demás asociados a la construcción, adecuación y dotación de infraestructura, escenarios deportivos y recreativos del municipio de Tunja. El IRDET responderá por el cumplimiento de las condiciones técnicas, económicas y financieras de los recursos entregados por el municipio de Tunja, garantizando que se invertirán en la construcción, adecuación y dotación de infraestructura, escenarios deportivos y Recreativos con condiciones adecuadas con el fin de aumentando los niveles de práctica deportiva en la ciudad de Tunja; cumpliendo con el plan de desarrollo donde se pretende generar más espacios recreativos y deportivos en la ciudad con el propósito de fomentar el deporte formativo y comunitario, así como el adecuado aprovechamiento del tiempo libre, y apoyo a deportistas el municipio de Tunja.

2.1.3 Descripción Detallada De Las Actividades A Desarrollar:

a) El objetivo principal del presente convenio es dar ejecución mediante la articulación de esfuerzos entre la alcaldía de Tunja y IRDET a los proyectos "CONSTRUCCIÓN, ADECUACIÓN Y DOTACIÓN DE INFRAESTRUCTURA, ESCENARIOS DEPORTIVOS Y RECREATIVOS DEL MUNICIPIO DE TUNJA BOYACÁ", "FORTALECIMIENTO DEL PROGRAMA FOMENTO A LA RECREACIÓN LA ACTIVIDAD FÍSICA Y EL DEPORTE PARA CONECTARNOS CON ENTORNOS DE CONVIVENCIA Y PAZ DEL MUNICIPIO DE TUNJA BOYACÁ" en el marco de la política pública de presupuestos participativos.

b) Realizar un diagnóstico de los escenarios deportivos y recreativos del municipio de Tunja, priorizando aquellos que tengan algún tipo de orden judicial en cabeza de las entidades que suscriben el presente convenio (Alcaldía de Tunja e IRDET) y que tengan relación con las actividades propias del objeto del presente convenio como son: la construcción, adecuación y dotación de infraestructura, escenarios deportivos y recreativos del municipio de Tunja. Es de aclarar que el Diagnostico debe realizarse por parte del INSTITUTO DE LA JUVENTUD, EL DEPORTE, LA RECREACIÓN, EL APROVECHAMIENTO DEL TIEMPO LIBRE Y LA EDUCACIÓN EXTRAESCOLAR DEL MUNICIPIO DE TUNJA – IRDET.

c) Realizar la construcción, adecuación y dotación de infraestructura, escenarios deportivos y recreativos del municipio de Tunja, con base en el presupuesto de inversión de la política pública de presupuestos participativos y de los diagnósticos que deben realizar la oficina la oficina de infraestructura del IRDET, dando prelación a las órdenes judiciales que recaen sobre los escenarios deportivos y recreativos del municipio y que obligan a alguna, o ambas, de las entidades que suscriben el presente convenio a realizar la construcción, adecuación y dotación de infraestructura, escenarios deportivos y recreativos del municipio de Tunja.

d) El IRDET, en cabeza de su oficina de infraestructura, y bajo la supervisión de la Secretaría de Infraestructura del municipio, y mediante sus propios medios ejecutara a cabalidad el objeto del convenio, las actividades previstas para su desarrollo y cumplir con las derivadas del mismo.

e) Con base en el presupuesto de inversión de la política pública de presupuestos participativos y de los diagnósticos antes descrito y producto del presente convenio interadministrativo el IRDET deberá suscribir el contrato derivado del presente convenio, el cual debe desarrollar las necesidades planteadas en el diagnóstico y que apunten a dar cumplimiento a los proyectos denominados "CONSTRUCCIÓN, ADECUACIÓN Y DOTACIÓN DE INFRAESTRUCTURA, ESCENARIOS DEPORTIVOS Y RECREATIVOS DEL MUNICIPIO DE TUNJA BOYACÁ" y "FORTALECIMIENTO DEL PROGRAMA FOMENTO A LA RECREACIÓN LA ACTIVIDAD FÍSICA Y EL DEPORTE PARA CONECTARNOS CON ENTORNOS DE CONVIVENCIA Y PAZ DEL MUNICIPIO DE TUNJA BOYACÁ".

f) Cuando se adelante la respectiva acta de terminación de la ejecución del contrato derivado del convenio, las partes deberán liquidar el presente convenio, verificando el cumplimiento de las actividades específicas y obligaciones propias para cada entidad suscritas en virtud de este convenio.

g) En general, se desarrollarán todas aquellas actividades que surjan del natural desarrollo del convenio siempre que no se oponga a sus cláusulas o alcance del convenio.

h) Las demás inherentes al cumplimiento del objeto del convenio y que sean determinadas por el supervisor y las partes que lo suscriben.

ACTIVIDADES A EJECUTAR PROYECTO FORTALECIMIENTO DEL PROGRAMA FOMENTO A LA RECREACIÓN LA ACTIVIDAD FÍSICA Y EL DEPORTE PARA CONECTARNOS CON ENTORNOS DE CONVIVENCIA Y PAZ DEL MUNICIPIO DE TUNJA BOYACÁ 2024150010090	**VALOR**
Actividad: Infraestructura deportiva mantenida	$ 178.478.966,75
Actividad: Escuelas de formación deportiva	$ 15.000.000,00
ACTIVIDADES A EJECUTAR PROYECTO CONSTRUCCIÓN, ADECUACIÓN Y DOTACIÓN DE INFRAESTRUCTURA, ESCENARIOS DEPORTIVOS Y RECREATIVOS DEL MUNICIPIO DE TUNJA BOYACÁ BPIN 2024150010074	
Actividad: Intervenciones realizadas a infraestructura deportiva	$ 345.374.783,19
Actividad: Estudios y diseños elaborados	$ 0
Actividad: Canchas multifuncionales construidas y dotadas	$ 0
TOTAL	**$538,853,749.94**

DESCRIPCIÓN DEL CONVENIO

El convenio a celebrar tiene como objeto: "SIT - 176 CONVENIO INTER ADMINISTRATIVO ENTRE EL MUNICIPIO DE TUNJA Y EL INSTITUTO DE LA JUVENTUD, EL DEPORTE, LA RECREACIÓN, EL APROVECHAMIENTO DEL TIEMPO LIBRE Y LA EDUCACIÓN EXTRAESCOLAR DEL MUNICIPIO DE TUNJA - IRDET, PARA LA EJECUCIÓN DE LOS PROYECTOS EN EL MARCO DE LA POLÍTICA PUBLICA DE PRESUPUESTOS PARTICIPATIVOS."

2.1.4 Clasificador de bienes y servicios de Naciones Unidas:

Código Segmento	Código Familia	Código Clase	Nombre
80000000	80130000	72121400	Servicios de construcción de edificio públicos especializados
93000000	93150000	93151500	Servicios de administración y financiación pública
72000000	72100000	72103300	Servicios de mantenimiento y reparación de infraestructura
80000000	80100000	80101600	Gerencia de proyectos
95000000	95120000	95122300	Edificios y estructuras de salud y deportivas

2.1.5 Código CIUU: No Aplica

2.1.6 Plan de Adquisiciones Esta necesidad se encuentra incluido en el Plan de Adquisiciones de la Alcaldía de Tunja para el año 2025

2.2 IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

2.2.1 Tipo de Contrato: CONVENIO INTERADMINISTRATIVO

2.2.2 Plazo de ejecución: El plazo de ejecución es **HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2025**. El acta de inicio del presente convenio deberá ser suscrita por el represente legal del IRDET y el supervisor del contrato, las partes deberán cargar el Acta de Inicio en la plataforma Secop II.

2.2.3 Lugar de ejecución: Municipio de Tunja.
2.2.4 Valor estimado del Contrato: El valor del presente convenio es por la suma de **QUINIENTOS TREINTA Y OCHO MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL SETECIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS CON DIECINUEVE CENTAVOS (538.853.749,94) M/CTE** de conformidad con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal.

2.2.5 Rubro **Presupuestal**:

RUBRO	DESCRIPCIÓN	VALOR	FUENTE RECURSOS	CERTIFICADO DE .DISPONIBILIDAD PRESUPUESTUAL
A.2.3.9.03.43.01.1604.04	Fortalecimiento del programa fomento a la recreación, la actividad física y el deporte para conectarnos con entornos de convivencia y paz del Municipio de Tunia-Boyacá. Superávit RP PP	SGP -Propósito General Deporte	$ 193.478.966,75	20251757
A.2.3.9.03.43.01.1604.05	Construcción, adecuación y dotación de la infraestructura escenarios deportivos y recreativos del municipio de Tunja. Superavit RP PP	SGP -Propósito General Deporte	$345.374.383,19	

2.2.6 Forma de Desembolso: El Municipio de Tunja transferirá los recursos del presente convenio, la suma **QUINIENTOS TREINTA Y OCHO MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL SETECIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS CON NOVENTA Y CUATRO CENTAVOS ($538,853,749.94) M/CTE**, los cuales serán Girados al IRDET dentro de los cinco días siguientes al perfeccionamiento y suscripción del acta de inicio y cumplimiento de los siguientes requisitos: 1) Aval de giro de recursos por parte del supervisor o del ordenador del gasto del municipio de Tunja.

2.2.7 Supervisión: **Supervisión**: Será compartida y ejercida por intermedio de la Ingeniera **LINA MARIA BAUTISTA AVELLANEDA**, Secretario de Infraestructura Territorial quien o haga sus veces como supervisor Principal y **GUSTAVO LÓPEZ AVELLA**, como Almacenista, adscrito al Departamento Administrativo de Gestión de Bienes, Servicios y Función Pública del Municipio de Tunja, quien haga sus veces como supervisor subsidiario o a quienes el ordenador del gasto designe mediante oficio, funcionarios que se encargarán de vigilar el correcto cumplimiento del objeto del convenio, quienes velarán por los intereses de este y tendrán las funciones que por la índole y naturaleza del convenio le sean propias.

Es de anotar que la supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico del cumplimiento del objeto del contrato, y está facultado para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual. Así mismo, será responsable de presentar los informes y mantener advertida a la entidad contratante de los hechos y circunstancias que pueden constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles o que puedan poner en riesgo el cumplimiento del Convenio, o cuando tal incumplimiento se presente, velará por los intereses

del mismo y tendrá las funciones que por la índole y naturaleza del presente contrato le sean propias, así como específicamente se estipulan, entre otras, las siguientes:

ACTIVIDADES DE SUPERVISIÓN CONJUNTAS A CARGO DEL ALMACENISTA Y SECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA TERRITORIAL

1). Control Administrativo.
a). Velar por el cumplimiento de las obligaciones del **INSTITUTO**.
b). Proyectar la correspondencia que resulte conveniente, habida consideración a los requerimientos del servicio y el debido cumplimiento de las obligaciones.
c). Realizar un seguimiento a la ejecución del Contrato.
d). Recibir la correspondencia del **INSTITUTO** y hacer las observaciones que estime convenientes, al Alcalde de la ciudad o su delegado, para su respuesta.
e). Exigir el cumplimiento de los términos y plazos estipulados en el contrato.
f). Informar a la Unidad Especial de Contratación Estatal del Municipio de Tunja, sobre los incumplimientos o demoras en el cumplimiento de las obligaciones del **INSTITUTO**.
g). Informar al Alcalde o su delegado, respecto del incumplimiento de los plazos otorgados.
h). Requerir al **INSTITUTO** sobre el cumplimiento y obligaciones en los términos estipulados en el Contrato.
i). Suscribir las actas de iniciación y terminación.
k). Proyectar y suscribir junto con el **INSTITUTO**, las actas del Contrato.
l). Recomendar al Alcalde de la ciudad o su delegado, la suscripción de adicionales o modificatorios, previa justificación y motivación.
m). En caso de que, se presenten situaciones que requieran conceptos técnicos o jurídicos especializados, de los cuales no tenga el suficiente conocimiento, así lo hará saber al Alcalde de la ciudad o su delegado, con miras a lograr la mejor decisión para las partes.

2). Control Financiero.
a). Controlar los desembolsos que se deban efectuar por parte del **MUNICIPIO**, de acuerdo con lo señalado en la respectiva cláusula.
b). Velar por la correcta ejecución del objeto contractual, para lo cual implementará controles como la exigencia de soportes como facturas, etc., para verificación de la utilización de dichos recursos.
c). Coordinar con la división de presupuesto el soporte presupuestal necesario para cubrir compromisos que se deriven de adicionales o modificatorios y, en general, cuando sea necesario restablecer el equilibrio económico del Convenio.

ACTIVIDADES DE SUPERVISIÓN A CARGO DEL SECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA TERRITORIAL QUIEN O HAGA SUS VECES

Control Técnico.
a). Velar y verificar que el **INSTITUTO** cumpla con la calidad del objeto contractual.
b). Estudiar y conceptuar sobre la viabilidad de aceptar la modificación de las especificaciones del objeto contractual, siempre y cuando dicha modificación sea conveniente para el **MUNICIPIO.**
c). Estudiar las situaciones particulares e imprevistas que se presenten en desarrollo del contrato, conceptuar sobre su desarrollo general y los requerimientos para su mejor ejecución, manteniendo siempre el equilibrio contractual.
d). Verificar que las solicitudes del **INSTITUTO** estén debidamente sustentadas; de no ser así, solicitará al contratista la información o los documentos que se requieran para resolver de fondo.
e). Realizar visitas cuando se necesario, para verificar el estado de los inmuebles a intervenir.
e). Realizar la supervisión técnica, contable y financiera del Convenio.

ACTIVIDADES DE SUPERVISIÓN A CARGO DEL ALMACENISTA, ADSCRITO AL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE GESTIÓN DE BIENES, SERVICIOS Y FUNCIÓN PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE TUNJA:

a). Velar por la continuidad de cuidar y mantener el bien inmueble y los bienes muebles cargo del municipio.
b). Entregar los bienes inmuebles y bienes muebles l INSTITUTO exclusivamente para el adelanto de las actividades construcción, adecuación y dotación de infraestructura, escenarios deportivos y recreativos.
c). Permitir en cualquier momento, el ingreso del personal del INSTITUTO y del contratista derivado de la presente contratación, a efecto de realizar para el adelanto de las actividades construcción, adecuación y dotación de infraestructura, escenarios deportivos y recreativos.
d). Realizar la supervisión técnica, administrativa del CONVENIO

NOTA. Conforme a lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 84 de la Ley 1474 de 2011, los supervisores están facultados para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual, y serán responsables por mantener informada a la entidad contratante de los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando tal incumplimiento se presente.

2.2.8. GENERALES DEL IRDET

1. Dar cumplimiento a los derechos y deberes consagrados en el artículo 5º de la Ley 80 de 1993.
2. Ejecutar y cumplir el objeto del contrato, de acuerdo con lo estipulado en los estudios, las cláusulas del contrato, siempre que no se opongan a los mismos.
3. Obrar con diligencia y cuidado necesario en los asuntos que le asigne el supervisor del contrato.
4. Seguir las indicaciones que el supervisor del contrato realice por escrito.
5. Obrar con lealtad y buena fe en cada una de las etapas contractuales, evitando dilataciones y entrabamientos.
6. Constituir las garantías a que haya lugar, si así se hubiere pactado en el contrato.
7. Cumplir con las obligaciones con los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar. El pago de los aportes de sus empleados, a los sistemas mencionados se acreditará mediante certificación expedida por el revisor fiscal, cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el representante legal.
8. El objeto del presente contrato no podrá ser subcontratado.
9. El presente contrato no podrá ser cedido por el Contratista, salvo que medie autorización previa, escrita y expresa del Municipio de Tunja, cuyo otorgamiento es discrecional. En caso que se autorice la cesión el cesionario, deberá acreditar los mismos requisitos que se exigieron al contratista para la suscripción del contrato.
10. Mantener la reserva sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato.
11. Obtener y presentar para su aprobación las garantías en las condiciones, plazos y con el objeto y montos establecido en el contrato, así como mantener vigentes sus amparos y prorrogarlos en los términos señalados.
12. En general, se obliga a todas aquellas prestaciones que surjan del natural desarrollo del contrato y de la oferta de prestación de servicios presentada al Municipio, la cual forma parte integral del contrato, siempre que no se oponga a sus cláusulas.
13. Las demás inherentes al cumplimiento del objeto contratado y que sean determinadas por el Supervisor

2.2.8 OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL IRDET:

a) Realizar un diagnóstico de los escenarios deportivos y recreativos del municipio de Tunja, priorizando aquellos que tengan algún tipo de orden judicial en cabeza de las entidades que suscriben el presente convenio (Alcaldía de Tunja e IRDET) y que tengan relación con las actividades propias del objeto del presente convenio como son: la construcción, adecuación y dotación de infraestructura, escenarios deportivos y recreativos del municipio de Tunja.
b) El IRDET bajo la supervisión de la Secretaria de Infraestructura del Municipio de Tunja y el Almacén general, y bajo sus propios medios se obliga a ejecutar a cabalidad el objeto del convenio, las actividades previstas para su desarrollo y cumplir con las derivadas de este.

c) Realizar el o los procesos contractuales con base en el diagnostico antes descrito y que tenga como objetivo la ejecución de los proyectos denominados "CONSTRUCCIÓN, ADECUACIÓN Y DOTACIÓN DE INFRAESTRUCTURA, ESCENARIOS DEPORTIVOS Y RECREATIVOS DEL MUNICIPIO DE TUNJA BOYACÁ", y "FORTALECIMIENTO DEL PROGRAMA FOMENTO A LA RECREACIÓN LA ACTIVIDAD FÍSICA Y EL DEPORTE PARA CONECTARNOS CON ENTORNOS DE CONVIVENCIA Y PAZ DEL MUNICIPIO DE TUNJA BOYACÁ" y las demás actividades asociadas a la construcción, adecuación y dotación de infraestructura, escenarios deportivos y recreativos del municipio de Tunja.

d) Aplicar la tabla de retención documental a la documentación generada en desarrollo de las actividades inherentes al objeto del convenio.

e) Dar aplicación al sistema integrado de gestión de calidad de la Entidad y proponer actividades de mejoramiento continuo a los procedimientos que tienen a cargo.

f) Tramitar en el sistema de información y atención de trámites, con la oportunidad debida y bajo los parámetros exigidos, todos los requerimientos y/ o solicitudes que le sean asignados en desarrollo del objeto del convenio.

g) Con el acta de terminación y recibo a satisfacción deberá hacer entrega tanto en medio físico como en magnético, de todos los documentos e información generada en desarrollo del objeto del convenio.

h) Entregar informes mensuales y cada vez que se solicite sobre algo en particular a la Secretaría de Infraestructura Territorial y Departamento Administrativo de Gestión de Bienes, Servicios y Función Pública sobre las acciones adelantadas en el marco del cumplimiento al objeto del convenio, en los formatos que se soliciten por el supervisor.

i) Obrar con lealtad, buena fe, diligencia y el cuidado necesario en el desarrollo del convenio y en los asuntos que le asigne el supervisor, evitando dilaciones innecesarias.

j) En general, se obliga a todas aquellas prestaciones que surjan del natural desarrollo del convenio siempre que no se oponga a sus cláusulas.

k) Las demás inherentes al cumplimiento del objeto del convenio y que sean determinadas por el supervisor.

Las anteriores tienen soporte el siguiente cuadro de distribución de los recursos**:**

ACTIVIDADES A EJECUTAR PROYECTO FORTALECIMIENTO DEL PROGRAMA FOMENTO A LA RECREACIÓN LA ACTIVIDAD FÍSICA Y EL DEPORTE PARA CONECTARNOS CON ENTORNOS DE CONVIVENCIA Y PAZ DEL MUNICIPIO DE TUNJA BOYACÁ 2024150010090	**VALOR**
Actividad: Infraestructura deportiva mantenida	$ 178,478,966.75
Actividad: Escuelas de formación deportiva	$ 15,000,000.00
ACTIVIDADES A EJECUTAR PROYECTO CONSTRUCCIÓN, ADECUACIÓN Y DOTACIÓN DE INFRAESTRUCTURA, ESCENARIOS DEPORTIVOS Y RECREATIVOS DEL MUNICIPIO DE TUNJA BOYACÁ BPIN 2024150010074	
Actividad: Intervenciones realizadas a infraestructura deportiva	$ 345.374.783,19
Actividad: Estudios y diseños elaborados	$ 0
Actividad: Canchas multifuncionales construidas y dotadas	$ 0
TOTAL	**$538.853.749,94**

2.2.9 Obligaciones Generales del Municipio:

l) Dar cumplimiento a los derechos y deberes consagrados en el artículo 4º de la Ley 80 de 1993.

m) Transferir al contratista la suma estipulada como valor del contrato, en la oportunidad y forma estipulada en la cláusula de forma de pago.

n) Suministrar en forma oportuna la información técnica, financiera y jurídica solicitada por el Contratista (IRDET).

o) Ejercer la supervisión del contrato para exigir al Contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contractual y verificar el cumplimiento del mismo.

p) Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que forman parte del mismo.

f) Resolver las peticiones presentadas por el contratista en los términos contemplados por la ley.

3 FUNDAMENTOS JURIDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

La modalidad de selección para el presente proceso contractual corresponde a CONTRATACIÓN DIRECTA bajo la modalidad de convenio interadministrativo (*según la ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015).*

La presente contratación tiene fundamento legal en el literal c del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, donde se consagra que para el contrato Interadministrativo se hará bajo la modalidad de Contratación Directa, siempre que las obligaciones derivadas del mismo tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la ley ó en sus reglamentos.

La anterior norma es complementada con lo establecido en el Artículo 2.2.1.2.1.4.4. del Decreto 1082 de 2015, el cual establece: "Convenios o contratos interadministrativos. La modalidad de selección para la contratación entre Entidades Estatales es la contratación directa; y en consecuencia, le es aplicable lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del presente decreto."

Que el Decreto 1082 de 2015, establece en su artículo 2.2.1.2.1.4.1 que: "Acto administrativo de justificación de la contratación directa. La Entidad Estatal debe señalar en su acto administrativo la justificación para contratar bajo la modalidad de contratación directa..."

El artículo 2, numeral 4, literal c), de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 92 de la Ley 1474 de 2011, señala que los convenios interadministrativos podrán celebrase de manera directa entre entidades estatales, siempre que las obligaciones derivadas del mismo tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la ley o en sus reglamentos."

El IRDET, es la entidad facultada mediante Acuerdo Municipal N° 0036 de 1996 para generar y brindar a la comunidad oportunidades de participación en procesos de iniciación, formación, fomento y práctica del deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre, la educación física y la educación extraescolar, atendiendo las disposiciones de la Ley 181 de 1995 y sus reglamentarios, especialmente los objetivos generales y rectores, los principios fundamentales, las definiciones y mandaos legales contenidos en ella; lo que nos permite realizar una contratación directa pues su objeto se encuentra relacionado con los fines para los cuales se realiza el convenio.

Que en el banco de proyectos del municipio de Tunja se viabilizó los proyectos denominados: "CONSTRUCCIÓN, ADECUACIÓN Y DOTACIÓN DE INFRAESTRUCTURA, ESCENARIOS DEPORTIVOS Y RECREATIVOS DEL MUNICIPIO DE TUNJA BOYACÁ BPIN 2024150010074" y "FORTALECIMIENTO DEL PROGRAMA FOMENTO A LA RECREACIÓN LA ACTIVIDAD FÍSICA Y EL DEPORTE PARA CONECTARNOS CON ENTORNOS DE CONVIVENCIA Y PAZ DEL MUNICIPIO DE TUNJA BOYACÁ".

A partir del análisis del sector realizado se determina lo siguiente:

- Tipo de contrato: Convenio interadministrativo.
- Modalidad de selección: Contratación directa.

Asimismo, los convenios Interadministrativos encuentran sustento en las siguientes normas:

El artículo 2° de la Constitución Política, establece que son fines esenciales del Estado, servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución.

Y los artículos 209 y 355 de la Constitución Política de Colombia de 1991, así como el artículo 95 de la Ley 489 de 1998, describen la posibilidad de realizar "ASOCIACION ENTRE ENTIDADES PUBLICAS (Las entidades públicas podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de convenios interadministrativos o la conformación de personas jurídicas sin ánimo de lucro) autorizan a las entidades públicas para celebrar convenios interadministrativos, con entidades de carácter público, para el adecuado cumplimiento de los fines del estado.

Artículo 113 de la Constitución Política, consagra que los diferentes órganos del Estado tienen funciones separadas, pero colaboran armónicamente para la realización de sus fines.

Artículo 209 de la Constitución Política: consagra que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad y, estableciendo adicionalmente, que las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado.

Artículo 3 de la ley 489 de 1998, señala que la función administrativa se desarrollará conforme a los principios constitucionales en particular los atinentes a la buena fe, igualdad, moralidad, celeridad, economía, imparcialidad, eficacia, eficiencia, participación, publicidad, responsabilidad y transparencia.

Artículo 4 de la Ley 489 de 1998 consagra el principio de coordinación al establecer que, en virtud del principio de coordinación y colaboración, las autoridades administrativas deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales prestando colaboración para facilitar el ejercicio de sus funciones.

Artículo 95 de la Ley 489 de 1998, dispone que las Entidades Públicas podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante celebración de convenios interadministrativos o la conformación de personas jurídicas sin ánimo de lucro.

Ley 1150 de 2007 establece el Artículo 2 No 4 literal C modificado por la Ley 1474 de 2001 Artículo 92 como modalidad de selección de contratistas, la contratación Directa encontrando dentro de ésta los contratos interadministrativos "***siempre que las obligaciones derivadas del mismo tengan relación directa con el objeto de la Entidad ejecutora señalado en la Ley o en sus reglamentos",*** de igual forma de conformidad con lo consagrado en el Artículo 2.2.1.2.1.4.4 del decreto 1082 de 2015, la modalidad de contratación entre entidades estatales es la contratación directa.

La **Corte Constitucional en la sentencia C-671/15,** se pronunció sobre la naturaleza jurídica de los convenios o contratos interadministrativos, que los incluye dentro de la causal de contratación directa prevista en el **literal C, del numeral 4, del Artículo 2 de la Ley 1150 de 2007**, y cuyo alcance se explica así: "A pesar de que la norma se refiere únicamente a los contratos interadministrativos, esto no implica que la excepción a la licitación pública sólo se aplique a éstos y no a los convenios interadministrativos puesto que ello conduciría a una interpretación irrazonable según la cual esta modalidad contractual, cuyo objeto y finalidad solo interesa a la administración, deba ser celebrado siguiendo el procedimiento de selección objetiva y en la cual únicamente será proponente aquella. En tal sentido, la causal de contratación directa es aplicable a los convenios y a los contratos interadministrativos, Y continúa ese Alto tribunal señalando frente a la regulación de los contratos y los convenios interadministrativos, lo siguiente: *"Lo que hace interadministrativo a un contrato o convenio no es el procedimiento de selección aplicable,* ***sino la calidad de sujetos contratantes***, esto es que **las dos partes de la relación jurídica contractual formen parte de la administración Pública.**

Como consecuencia de los anteriores planteamientos jurídicos se advierte que la modalidad de selección para el presente caso corresponde a CONTRATACIÓN DIRECTA bajo la causal del convenio interadministrativo.

4 ANÁLISIS QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

Por tratarse de un Convenio interadministrativo, se podrá celebrar directamente con persona jurídica pública que este en capacidad de ejecutar el programa Plan de Desarrollo: "*Conectemos Tunja con el mundo 2024 -2027*"

Que conforme al Acuerdo Municipal No. 003 de 2025, se adicionaron recursos al presupuesto de gastos del Municipio de Tunja, específicamente al subprograma de recreación y deporte por la suma de SETENTA Y UN MILLONES DE PESOS ($71.000.000,00), y el Concejo Municipal mediante acuerdo 006 de 2025 adiciona recursos por la suma de CIENTO VEINTI DOS MILONES CUATROCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS CON SETENTA Y CINCO CENTAVOS ($122.478.966,75), para un total de CIENTO NOVENTA Y TRES MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS SESENTA Y SEIS CON SETENTA Y CINCO CENTAVOS ($193.478.966,75) con el fin de apoyar el proyecto denominado "**FORTALECIMIENTO DEL PROGRAMA FOMENTO A LA RECREACIÓN LA ACTIVIDAD FÍSICA Y EL DEPORTE PARA CONECTARNOS CON ENTORNOS DE CONVIVENCIA Y PAZ DEL MUNICIPIO DE TUNJA BOYACÁ"** con código BPIN **2024150010090.**

Que conforme al Acuerdo Municipal No. 003 de 2025, se adicionaron recursos al presupuesto de gastos del Municipio de Tunja, específicamente al subprograma de recreación y deporte por la suma de TRECIENTOS CINCUENTA Y DOS MILLONES DE PESOS ($352.000.000,00), y el Concejo Municipal mediante acuerdo 006 de 2025 contra acredita recursos por la suma de SEIS MILLONES SEISCIENTOS VEINTICINCO MIL DOSCIENTOS DIECIESIS PESOS CON OCHENTA Y UN CENTAVOS ($6.625.216,81), para un total de TRESCIENTOS CUARENTA Y CINCO MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS OCHENTA Y TRES CON DIECINUEVE CENTAVOS ($345.374.783,19) con el fin de apoyar el proyecto denominado "**CONSTRUCCIÓN, ADECUACIÓN Y DOTACIÓN DE INFRAESTRUCTURA, ESCENARIOS DEPORTIVOS Y RECREATIVOS DEL MUNICIPIO DE TUNJA BOYACÁ"** con código BPIN **2024150010074.**

Por lo tanto, el valor estimado para la presente suscripción del convenio es la suma **QUINIENTOS TREINTA Y OCHO MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL SETECIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS CON NOVENTA Y CUATRO CENTAVOS ($538,853,749.94) M/CTE.**

5 *JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN QUE PERMITEN IDENTIFICAR LA OFERTA MAS FAVORABLE*

El Concejo Municipal de Tunja mediante Acuerdo número 0036 de 1996, creó el Instituto de la Juventud, el deporte la recreación, el aprovechamiento del tiempo libre y la educación extraescolar - IRDET, como un establecimiento público del orden municipal, con autonomía administrativa, personería jurídica, presupuesto propio y patrimonio independiente, integrante del Sistema Nacional de Deporte y ejecutor del Plan Nacional del Deporte, la Recreación y la Educación Física en los términos de la ley 181 del 18 de enero de 1995. Además, cuenta con la capacidad jurídica, organizacional y administrativa para cumplir con el objeto del presente convenio.

La presente modalidad de contratación entre entidades públicas no requiere de criterios para seleccionar la oferta más favorable, dado a que el IRDET cumple con todos los requisitos de idoneidad y experiencia para desarrollar el objeto contractual establecido en los presentes estudios. Toda vez que se utiliza como modalidad de selección del contratista, la contratación Directa encontrando dentro de ésta los contratos interadministrativos "***siempre que las obligaciones derivadas del mismo tengan relación directa con el objeto de la Entidad ejecutora señalado en la Ley o en sus reglamentos"***

El IRDET tiene como objeto generar y brindar a la comunidad oportunidades de participación en procesos de iniciación, formación, fomento y práctica del deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre, adecuación física y la educación extraescolar como contribución al desarrollo integral del individuo para le mejoramiento de la calidad de vida delos habitantes del municipio de Tunja. En búsqueda de mejorar, ampliar y optimizar los servicios y atención a los usuarios, dentro de las mejores condiciones locativas , técnicas y tecnológicas, incrementando los niveles de cobertura, además optimizar

las funciones del IRDET, aumentando los niveles de práctica deportiva en la ciudad de Tunja; cumpliendo con el plan de desarrollo donde se pretende generar más espacios recreativos y deportivos en la ciudad con el propósito de fomentar el deporte formativo y comunitario, así como el adecuado aprovechamiento del tiempo libre, que es el propósito que se pretende con esta obra, que se cuente con la infraestructura.

Como soporte para la celebración del presente convenio, el IRDET presenta los siguientes documentos:

1. Fotocopia de la cedula del representante legal de la IRDET.
2. Acto administrativo por el crea el INSTITUTO DE LA JUVENTUD, EL DEPORTE LA RECREACIÓN, EL APROVECHAMIENTO DEL TIEMPO LIBRE Y LA EDUCACIÓN EXTRAESCOLAR "IRDET".
3. Constancia de consulta de antecedentes y requerimientos judiciales del Representante legal del IRDET
4. Constancia de consulta de medidas correctivas Policía Nacional del Representante legal d
5. Certificación de paz y salvo de aportes a seguridad social o parafiscales
6. Certificados antecedentes fiscales del IRDET y del representante legal.
7. Certificado Antecedentes Disciplinarios del IRDET y del representante legal.
8. RUT del IRDET
9. Anexo 1, análisis del sector.

6. SOPORTE QUE PERMITE LA TIPIFICACION, ESTIMACION Y ASIGNACION DE RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONOMICO DEL CONTRATO

No.	1	2	3
Clase	*GENERAL*	*ESPECIFICO*	*ESPECIFICO*
Fuerte	*EXTERNO*	*EXTERNO*	*EXTERNO*
Etapa	*EJECUCIÓN*	*EJECUCION*	*EJECUCION*
Tipo	*OPERACIONAL*	*SOCIAL*	*REGULATORIO*
Descripción _que puede pasar y como puede ocurrir	*No cumplimiento de las obligaciones del convenio*	*Alteración del Orden publico*	*Cambio de normatividad durante la ejecución del convenio*
Consecuencia de la ocurrencia del evento	*Incumplimiento del objeto contractual*	*Imposibilidad de ejecución del convenio*	*La ejecución del convenio no cumple con la normatividad vigente*
Probabilidad	*Posible (3)*	*Imposibilidad de ejecución del convenio*	*La ejecución del convenio no cumple con la normatividad vigente*
Impacto	*Menor (2)*	*Imposible (2)*	*Posible (3)*
Valoración del riesgo	*5*	*Menor (2)*	*Mayor (4)*
Categoría	*Riesgo Bajo*	*4*	*7*
A quien se le asigna	*INSTITUTO de Tunja*	*Bajo*	*Riesgo alto*
Tratamiento/controles a ser implementados	*Verificar que INSTITUTO de Tunja cumpla con cada una de las obligaciones contractuales*	*Municipio*	*Municipio*
Probabilidad	*Posible (5)*	*Desbloqueo de vías, apoyo ESMAD*	*Realizar los ajustes necesarios de manera proporcional que no afecte el equilibrio económico del convenio*

Impacto después del tratamiento

Raro (1)	*Raro (1)*	*Menor (2)*	*Impacto*	
Insignificante (1)	*Menor (1)*	*7*	*Variación del Riesgo*	
2	*3*	*Riesgo Alto*	*Categoría*	
Riesgo Bajo	*Bajo*	*Si*	*Acta de ejecución del contrato*	
Si	*Si*	*Municipio*	*Persona responsable por implementar el tratamiento*	
Municipio	*Entidad*	*Firma del Convenio*	*Fecha estimada en que inicia el tratamiento*	*Monitoreo y revisión*
Firma del Convenio	*Inicio del Convenio*	*Acta de terminación de convenio*	*Fecha estimada en que se completa el tratamiento*	
Acta de terminación del convenio	*Acta de Terminación*	*Informes del supervisor donde se verifique el cumplimiento de cada obligación contractual*		
Requerimientos del superior hechos a INSTITUTO respecto a los fundamentos jurídicos que soportan sus productos	*Bloqueo de vías*	*Mensualmente*		

6	5	4
ESPECIFICO	*ESPECIFICO*	*ESPECIFICO*
INTERNO	*EXTERNO*	*EXTERNO*
EJECUCION	*EJECUCION*	*EJECUCION*
OPERACIONAL	*DE LA NATURALEZA*	*REGULATORIO*
INSTITUTO no adelante la etapa precontractual, contractual y poscontractual para satisfacer la necesidad del proyecto	*Actividades debido a catástrofes naturales y/o olas invernales*	*Cambio de normatividad durante la ejecución del convenio*
No Cumplimiento del objeto del convenio	*Incumplimiento en el plazo contractual*	*La ejecución del convenio no cumple con la normatividad vigente*
Improbable (2)	*Probable*	*La ejecución del convenio no cumple con la normatividad vigente*
Menor (2)	*Menor*	*Posible (3)*
4	*3*	*Mayor (4)*
Riesgo Bajo	*Riesgo Bajo*	*7*
INSTITUTO	*Municipio /INSTITUTO*	*Riesgo alto*
Verificar que una vez se suscriba el convenio, la INSTITUTO entregue los vehículos para la ejecución del convenio	*Revisión de las actividades a ejecutar*	*Municipio*
Raro (1)	*Raro*	*Realizar los ajustes necesarios de manera proporcional que no afecte el equilibrio económico del convenio*
Menor (2)	*Menor*	*Raro (1)*
3	*2*	*Insignificante (1)*
Riesgo Bajo	*Riego Bajo*	*2*
Si	*Si*	*Riesgo Bajo*
Municipio	*Municipio*	*Si*
Fecha inicio del convenio	*Acta de Inicio*	*Municipio*
Acta de Terminación	*Acta de recibo a satisfacción*	*Firma del Convenio*
Informes de ejecución del convenio	*Mediante Comités de Obra*	*Acta de terminación del convenio*
Semanalmente	*Cada 15 días*	*Requerimientos del superior hechos a INSTITUTO respecto a los fundamentos jurídicos que soportan sus productos*
ESPECIFICO	*ESPECIFICO*	*Mensual*

9	8	7
ESPECIFICO	*ESPECIFICO*	*ESPECIFICO*
EXTERNO	*EXTERNO*	*ESXTERNO*
EJECUCION	*EJECUCION*	*EJECUCION*
OPERACIONAL	*OPERACIONAL*	*OPERACIONAL*
Infección con el virus coronavirus SARS-COV-2 (COVID-19)	*Manifestaciones populares*	*Relaciones laborales como accidentes laborales de personal, y enfermedades de origen profesional*
Suspensión del convenio	*Retrasos en procesos constructivos*	*Sobrecosto en la ejecución del convenio e incumplimiento en la prestación del servicio contratado*
Posible (3)	*Raro*	*Probable (3)*
Mayor (4)	*Menor*	*Mayor (4)*
7	*3*	*7*
Riesgo Alto	*Riesgo Bajo*	*Riesgo Alto*
Municipio	*Entidad*	*INSTITUTO*
Medidas de seguridad (distancia social, uso de tapabocas, lavado de manos)	*Desbloqueo de vías con apoyo del ESMAD Y POLICIA NACIONAL*	*Manejo adecuado de los vehículos y en estado*
Improbable (2)	*Raro*	*Probable (3)*
Menor (2)	*Menor*	*Mayor (3)*
4	*3*	*6*
Riesgo bajo	*Riesgo bajo*	*Riesgo Mayor*
Si	*Si*	*Si*
INSTITUTO / Municipio	*Entidad*	*Municipio*
Fecha inicio de convenio	*Ejecución del convenio*	*Durante la ejecución del convenio*
Fecha Final del Convenio	*Liquidación de convenio*	*Durante la ocurrencia de los hechos*
Verificando el cumplimiento de las medidas de seguridad	*N.A.*	*Medidas legales y con observación de los informes de supervisión*
Diariamente	*N.A.*	*Mensualmente*

7. ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS

Por tratarse de un convenio entre dos entidades de derecho público se reduce el riesgo y la necesidad de amparar el mismo con garantías y además en virtud del artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015, en la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la Sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1 del presente Decreto no es obligatoria y la justificación para exigirlas o no debe estar en los estudios y documentos previos. Teniendo en cuenta el análisis de riesgos y forma de pago del convenio, el cual no implica la complejidad necesaria para exigir la garantía, la administración determina no exigir póliza única de cumplimiento para el mismo.

Es de advertir que los contratos derivados de la suscripción del presente convenio Interadministrativo el INSTITUTO DE LA JUVENTUD, EL DEPORTE, LA RECREACIÓN, EL APROVECHAMIENTO DEL TIEMPO LIBRE Y LA EDUCACIÓN EXTRAESCOLAR DEL MUNICIPIO DE TUNJA - IRDET, deberá exigir garantías a los contratistas seleccionados.

8. INDICACIÓN SI LA CONTRATACIÓN RESPECTIVA ESTA COBIJADA POR UN ACUERDO INTERNACIONAL O UN TRATADO DE LIBRE COMERCIO VIGENTE PARA EL ESTADO COLOMBIANO

De acuerdo con el Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en procesos de contratación M-MACPC-06 literal C publicado por Colombia Compra eficiente, las Entidades Estatales no deben hacer este análisis para los Procesos de Contratación adelantados por las modalidades de selección de contratación directa y de mínima cuantía. Al respecto señala: "*Las Entidades Estatales deben determinar en la etapa de planeación si los Acuerdos Comerciales son aplicables al Proceso de Contratación que están diseñando y en caso de que sean aplicables, cumplir con las obligaciones derivadas de los mismos. Las Entidades Estatales no deben hacer este análisis para los Procesos de Contratación adelantados por las modalidades de selección de contratación directa y de mínima cuantía*".

9. *ANEXOS*

-ANEXO 1: ANÁLISIS DEL SECTOR
-FICHA EBI, VIABILIDAD Y MGA DE LOS PROYECTOS DENOMINADOS:

- "CONSTRUCCIÓN, ADECUACIÓN Y DOTACIÓN DE INFRAESTRUCTURA, ESCENARIOS DEPORTIVOS Y RECREATIVOS DEL MUNICIPIO DE TUNJA BOYACÁ BPIN 2024150010074"
- "FORTALECIMIENTO DEL PROGRAMA FOMENTO A LA RECREACIÓN LA ACTIVIDAD FÍSICA Y EL DEPORTE PARA CONECTARNOS CON ENTORNOS DE CONVIVENCIA Y PAZ DEL MUNICIPIO DE TUNJA BOYACÁ" con código BPIN 2024150010090,

-SOLICITUD DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL
-CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

10. *RESPONSABLES*

NOMBRE: **YACETH DAVID SUAREZ ACEVEDO** ***CARGO:*** **Jefe Departamento Administrativo de Gestión de Bienes, Servicios y Función Pública**	**FIRMA:**
NOMBRE: **LINA MARÍA BAUTISTA AVELLANEDA** ***CARGO:*** **Secretaria de Infraestructura Territorial**	**FIRMA:**

	Nombre	Cargo	Firma
Elaboró y Proyectó:	Fanor David Sarmiento Martínez	Profesional de Apoyo **Secretaria de Infraestructura Territorial.**	
Reviso:	Diego Pedroza Molano	Profesional de Apoyo **Departamento Administrativo de Gestión de Bienes, Servicios y Función Pública.**	
Los arriba firmantes encontramos el presente documento ajustado a las disposiciones normativas y/o técnicas vigentes del caso en particular, el cual se presenta para la firma			

"**PROTECCIÓN DE DATOS / DISCLAIMER**: De conformidad al Decreto 1377 de 2013, Tenga en cuenta que los datos de carácter personal que usted declara en este formulario han sido suministrados de acuerdo a la verdad y que son recogidos de acuerdo con lo dispuesto en la ley de protección de datos personales 1581 del 2012, adoptada en la Alcaldía Mayor de la ciudad de Tunja resolución 0450 de 2020, se informa que los datos e información registrada será utilizada únicamente para los fines del formulario. Por lo tanto, se advierte que el uso indebido o sin autorización del propietario de los datos para cualquier otro fin va en contravía de la ley de protección de datos personales y también puede incurrir en delitos que se encuentran en la ley 1273 del 2009 y sus adendas, o ir en contravía de la ley 1712 del 2014. Le ponemos en conocimiento que estos datos se encuentran almacenados en un archivo de propiedad de la dependencia Unidad de Gestión Documental De acuerdo con la Ley anterior, tiene derecho a ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación, limitación, oposición y portabilidad de manera gratuita mediante correo electrónico a atencionalciudadano@tunja.gov.co o bien en la dirección: calle 19 No. 9-87 atención al ciudadano."